



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2016.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nlalfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:00 horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

se celebre la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 28 de julio de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

##### **1. Expte. 1/2015 D. José Manuel Morales Cano.**

Visto que con fecha 30 de enero de 2015 se presentó por D. José Manuel Morales Cano solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al considerar que podría darse alguno de supuestos recogidos en el Anexo I del Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2016 el Interesado subsana la solicitud acompañando los documentos preceptivos señalados en la legislación aplicable.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, queda constatado que tanto el solicitante de la licencia como el animal cumplen los requisitos establecidos legalmente.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 4 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar a D. José Manuel Morales Cano licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso con la siguiente identificación:

- Especie: CANINA.
- Raza: PIT BULL.





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel. 926 86 71 48 • Fax 926 86 70 05

- Sexo: MACHO.
- Fecha de nacimiento: 27/09/2009.
- Número de microchip: 94100003542236.

Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

SEGUNDO. Inscribir la referida licencia en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligros, de cuya inscripción se dará traslado al correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

TERCERO. El titular de la licencia deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de su Reglamento, regulado por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

## II. LICENCIAS DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

### 1. D. Candelario Sánchez Molina, terraza de verano.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de D. Candelario Sánchez Molina por la que se insta la concesión de licencia de ocupación de vía pública mediante la colocación de un velador o terraza de verano frente al establecimiento denominado Bar Cande, ubicado en calle Marqueses de Torremejía, nº. 9 de esta población.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Candelario Sánchez Molina mediante la colocación de un velador o terraza de verano frente al establecimiento denominado Bar Cande, ubicado en calle Marqueses de Torremejía, nº. 9 de esta población.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para la instalación de 20 mesas, con una ocupación máxima longitudinal igual a la de la fachada del establecimiento, sin impedir la libre circulación de viandantes ni de vehículos y sin obstaculizar el acceso de los vehículos a los garajes.

TERCERO. Notificar al Interesado este acuerdo con expresión de los recursos que procedan contra el mismo.

### 2. D. Candelario Sánchez Molina, chozo de feria.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento la solicitud de D. Candelario Sánchez Molina por la que se insta la concesión de licencia de ocupación de vía pública para la instalación de un Chozo durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2016, frente al mismo establecimiento "Bar Cande", ubicado en calle Marqueses de Torremejía, nº. 9 de esta población.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Otorgar a D. Candelario Sánchez Molina licencia de ocupación de la vía pública mediante la instalación de un chozo de feria frente al establecimiento denominado "Bar Cande", ubicado en calle Marqueses de Torremejía, nº. 9 de esta población, durante las fiestas patronales del mes de octubre de 2016, sin impedir la libre





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

circulación de viandantes ni de vehículos y sin obstaculizar el acceso de los vehículos a los garajes.

SEGUNDO. Notificar al interesado este acuerdo con expresión de los recursos que procedan contra el mismo.

### **TERCERO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Visto que con fecha 14 de junio de 2016 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de GUARDERÍA RURAL debido a la jubilación del Guarda Rural y no contar con otro personal en la plantilla municipal para la realización de este cometido, toda vez que se cobra una tasa a los propietarios de fincas rústicas para la prestación de servicios de esta naturaleza.

Visto que dadas las características del servicio por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 17 de junio de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 20 de junio de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 24 de junio de 2016 por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del servicio de GUARDERÍA RURAL, por procedimiento negociado sin publicidad, y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se han solicitado ofertas a las empresas CIUSEGUR, S.L., SEGURMANCHA, S.L., GS3 DIVISIÓN DE SEGURIDAD, S.L. y GRUPO SUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.

Visto que con fecha 28 de junio de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por D. José Antonio Cañadas Valencia, en representación de la entidad CIUSEGUR, S.L.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2016, el candidato CIUSEGUR, S.L. constituyó garantía definitiva por importe de 330,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CIUSEGUR, S.L., el contrato de servicios de GUARDERÍA RURAL por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 419-227 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a D. José Antonio Cañadas Valencia, en representación de la entidad CIUSEGUR, S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, en documento administrativo. No obstante podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios de GUARDERÍA RURAL en el Perfil de Contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CUARTO.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD.**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2016 se acreditó la necesidad de realizar la contratación del suministro de INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD, cuyo precio asciende a la cantidad de 650,00 euros, y 136,50 euros de IVA.

Visto que con fecha 12 de julio de 2016 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Llevar a cabo el suministro de un INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD, por contrato menor, con la empresa ALEXMA, S.A., con CIF A-13038088, con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, por un importe de 650,00 euros, y 136,50 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria 342-221 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308600 - J

Tel: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

CUARTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

#### **QUINTO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD.**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2016 se acreditó la necesidad de realizar la contratación de servicios de MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD, cuyo precio asciende a la cantidad de 22,50 euros y 4,73 euros de I.V.A.

Visto que con fecha 12 de julio de 2016 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades de contratación que le han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios de MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD a la empresa ALEXMA, S.A., con CIF A-13038088, con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, por un importe de 22,50 euros, y 4,73 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario y, en su caso, al resto de los que han presentación proposición.

#### **SEXTO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS.**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2016 se acreditó la necesidad de realizar la contratación de servicios de CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, cuyo precio asciende a la cantidad de 82,50 euros y 17,34 euros de I.V.A.

Visto que con fecha 12 de julio de 2016 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades de contratación que le han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios de CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS a la empresa ALEXMA, S.A., con CIF A-13038088, con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, por un importe de 82,50 euros, y 17,34 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario y, en su caso, al resto de los que han presentado proposición.

#### **SÉPTIMO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

##### **1ª. D. Francisco Antonio Vállez Gómez, permiso por asuntos particulares.**

Examinada la solicitud que con fecha 4 de agosto de 2016 formula D. Francisco Antonio Vállez Gómez, que desempeña el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, de permiso por asuntos particulares durante el día 5 de agosto de 2016.

Considerando que, de conformidad con el artículo 48 letra k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos tendrán derecho a permiso por asuntos particulares por un período de seis días cada año.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Francisco Antonio Vállez Gómez el permiso por asuntos particulares solicitado, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

##### **2ª. Dª. Yolanda Márquez Díaz, permiso por vacaciones anuales.**

Vista la instancia presentada con fecha 8 de agosto de 2016 por Dª. Yolanda Márquez Díaz, Educadora Social, por la que solicita permiso por vacaciones anuales en las fechas del 5 al 7 de septiembre de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>a</sup>. Yolanda Márquez Díaz el disfrute de las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

### **3ª. D. Longinos López Ruiz, colocación de rueda ornamental.**

Vista la instancia presentada por D. Longinos López Ruiz en fecha 29 de junio de 2016, en la que solicita autorización para la colocación de una rueda de carro antiguo para ornamento de la fachada de vivienda situada en la calle Federico García Lorca.

Visto el informe sobre el particular emitido por los servicios técnicos en fecha 5 de agosto de 2016 y conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de las ordenanzas municipales de la edificación, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar a D. Longinos López Ruiz la colocación de una rueda de carro antiguo para ornamento de la fachada de vivienda situada en la calle Federico García Lorca, que podrá sobresalir un máximo de 10 cm. de la línea de fachada en planta baja.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 12:50 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 10 de agosto de 2016

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

